



APRUEBA SEGUNDA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PRIMER CONCURSO DEL PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN DE INVIERNO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, AÑO, 2021, PARA LA REGIÓN DE ATACAMA ("PLAN DE INVIERNO ZONA NORTE CALLE 2021) CON LA FUNDACIÓN CUATRO ESQUINAS

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 203

COPIAPÓ, Febrero 25 de 2022.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que indica; en la Ley N° 19.949 que crea el Sistema de Protección Social; Ley N° 20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar y el Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridad y Oportunidades"; Resolución Exenta N° 110, de fecha 03 de febrero de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales; Resolución Exenta N° 137 de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en el Decreto Supremo N° 29 de 2013, que aprueba el Reglamento del Artículo 4° de la Ley N° 20.595, sobre otros usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades" del Ministerio de Desarrollo Social; Decreto Supremo N° 24 del 23 de diciembre de 2019, de nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de Atacama; Decreto N°104 y N°269, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; Resolución Exenta N° 238 de 19 de marzo de 2021 que aprueba el convenio entre la Fundación Cuatro Esquinas y esta SEREMI; Resolución Exenta N° 670 de 28 de Agosto de 2021 que aprueba la modificación del convenio entre la Fundación Cuatro Esquinas y esta SEREMI; la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1°Que, la Ley N° 20.379, crea el sistema Intersectorial de Protección Social y por su parte se establece el subsistema "Seguridades y Oportunidades", establecido por la Ley N° 20.595, tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas que participen en él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida.

2°Que, a partir de la publicación de la ley N° 20.595, las personas en situación de calle, podrán ser usuarias del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, cuyo objetivo principal es "brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de el de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida", pudiendo acceder entre otras acciones y prestaciones contempladas en el Subsistema, al Programa Eje, Programa de Acompañamiento Psicosocial y al Programa de acompañamiento sociolaboral contemplado en los artículos 6°, 7° y 8° respectivamente, de la ley N° 20.595, los cuales serán implementados por personas naturales o jurídicas.

3°Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, el cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en

situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.

4°Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, mediante Resolución Exenta N° 110, de fecha 03 de febrero de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno, en adelante indistintamente el "Manual", en el cual se individualizan los dispositivos a implementar en el marco del Programa Noche Digna 2020, así como las normas técnicas a las cuales deberán ceñirse los Ejecutores en la implementación de los mismos.

5°Que, durante el mes de enero de 2020, debido al brote de COVID-19 la Organización mundial de la Salud, declaró el estado de emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, lo que originó en nuestro país, que el Ministerio de Salud decretara alerta sanitaria por la enfermedad señalada, el día 5 de febrero de 2020. Asimismo, con fecha 18 de marzo de 2020, a través del Decreto N°104, de 2020 y N°153 de 2021 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional por catástrofe por calamidad pública en el territorio chileno por un plazo de 90 días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N°18.415.

6°Que, el Programa Noche Digna con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales planificó los concursos regionales respectivos, sin embargo, debido a la emergencia sanitaria referida, ha hecho necesario tomar medidas adecuadas dado el contexto nacional debiendo modificar lo inicialmente planificado.

7°Que, la FUNDACIÓN CUATRO ESQUINAS, Rut 65.194.868-1, se encuentra inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19.862. (www.registros19862.cl).

8° Que, en este contexto, y luego de un proceso de verificación de idoneidad técnica y financiera se suscribió entre Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y Fundación Cuatro esquina un convenio de transferencia de recursos, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 238, de 2021 de la autoridad indicada, en virtud del cual el ejecutor se obligó a ejecutar Albergue 24 horas durante el período indicado en dicho instrumento.

9° Que, la cláusula undécima del convenio referido, dispone que excepcionalmente y a solicitud fundada del ejecutor debidamente calificada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, se podrá ampliar el plazo de la etapa "Entrega de Servicios", modificar o ampliar el horario de funcionamiento del dispositivo y/o cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, en los casos en la misma se indican. Disponiendo además que en caso de no contar con los recursos para estos fines, la SEREMI deberá remitir una vez recepcionada la solicitud, un informe técnico que justifique la solicitud, dirigido al Jefe de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien evaluará y verificará si es factible realizar una nueva transferencia de recursos atendida la disponibilidad presupuestaria del programa, así como la proporcionalidad de los montos solicitados por la institución.

10° Que, habiéndose dado cumplimiento al procedimiento requerido en la cláusula undécima del convenio, y contado con la evaluación favorable del Jefe de la División de Promoción y Protección Social, las partes han acordado suscribir la presente modificación(segunda) de convenio con el fin de entregar más recursos para el dispositivo implementado para extender su ejecución conforme a los términos que se regulan en el presente instrumento.

RESUELVO:

I° APRUÉBESE la segunda modificación del convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 25 de FEBRERO de 2021, entre la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL, REGIÓN DE ATACAMA y FUNDACIÓN CUATRO ESQUINAS, cuyo texto es del siguiente tenor:

**MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
"PRIMER CONCURSO PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1:
PLAN DE INVIERNO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, AÑO,
2021,
PARA LA REGIÓN DE ATACAMA" ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
FAMILIA DE LA REGIÓN DE ATACAMA Y FUNDACIÓN CUATRO
ESQUINAS**

En Copiapó a 25 de Febrero del 2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Atacama, RUT N° 61.923.000-0, representado por su Secretario Regional Ministerial Don Luis Patricio Morales Vergara, domiciliado para estos efectos en calle Los Carrera N° 645, comuna de Copiapó, Región de Atacama, en adelante e indistintamente "la SEREMI", por una parte; y por la otra la Fundación Cuatro Esquinas, en adelante e indistintamente el "EJECUTOR"; RUT N°65.194.868-1, representada por Don Cristian Manuel Aguilar Carvajal, ambos domiciliados para estos efectos en Juan Luis Sierra Alta N° 731, comuna de Copiapó, Región de Atacama.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
2. Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, el cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas

temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.

3. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0137, de fecha 19 de febrero del 2021, llamó al "Primer Concurso Programa Noche Digna, componente 1: Plan de Invierno para personas en situación de calle, año 2021, para la Región Atacama", aprobándose las Bases Técnicas y Administrativas del referido concurso y sus anexos, en adelante también e indistintamente las "Bases".
4. Que, en conformidad a lo anterior, mediante Resolución Exenta N°207, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Atacama, adjudicó a Fundación Cuatro Esquinas el concurso respecto de los dispositivos Albergues Protege en las comunas de Copiapó y Vallenar.
5. Que, en ese contexto, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Atacama y Fundación Cuatro Esquinas, suscribieron un convenio de transferencia de recursos el que fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 238, de 2021, de la SEREMI.
6. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.4 de las Bases referida y la cláusula novena del convenio, ya individualizado, las partes suscribieron una modificación del mismo con fecha 26 de agosto de 2021 la que fue aprobada a través de la Resolución Exenta N° 670, de la SEREMI, con el objeto de ampliar el plazo de ejecución del dispositivo de 153 a 334 días, y disponiendo de recursos adicionales para solventar la ampliación del plazo de entrega de servicios del dispositivo indicado.
7. Que, precisamente el numeral 11.4 de las Bases referidas, dispone que excepcionalmente y a solicitud fundada por el ejecutor debidamente calificada por la Contraparte Técnica de la SEREMI, se podrá ampliar el plazo de la etapa "Entrega de Servicios", modificar o ampliar el horario de funcionamiento del dispositivo y/o cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, ante la existencia de: (i) malas condiciones climáticas en la región; (ii) existencia de situaciones que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle, (iii) otras eventualidades definidas por la SEREMI que se relacionen directamente con el objeto del componente Plan de Invierno; y por último (iv) situaciones

asociadas a la Emergencia Sanitaria COVID-19. Agregando que si el Ejecutor no cuenta con recursos disponibles para financiar los cambios en la ejecución que implica la respectiva modificación y siempre que se encuentre en los casos indicados anteriormente, éste podrá solicitar la entrega adicional de recursos, presentando esta solicitud por escrito dirigida el/la SEREMI dentro del período de ejecución del dispositivo, a su vez, el/la SEREMI deberá remitir un Informe técnico que justifique la solicitud dirigido al Jefe de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien evaluará y verificará si es factible realizar una nueva transferencia de recursos atendida la disponibilidad presupuestaria. Dicho procedimiento es reiterado en la cláusula novena del respectivo convenio transferencia de recursos suscrito entre las partes.

8. Que, en ese marco, con fecha 08 de febrero de 2021, el Ejecutor remitió a la SEREMI la solicitud señalada en la cláusula undécima ya referida indicando la necesidad de extensión de la ejecución de los dispositivos. Por su parte, la SEREMI remitió al Jefe de División de Promoción y Protección Social un informe que justifica la solicitud del Ejecutor con fecha 10 de febrero de 2021, respecto del cual desde la División referida se ha estimado procedente dar curso a la misma, disponiendo de recursos adicionales para solventar la ampliación de plazo de entrega de servicios del dispositivo, según da cuenta el Oficio N° 631, de fecha 14 de febrero de 2021.
9. Que, cabe tener presente que el Ministerio de Salud, por medio del Decreto 52, de 2021 modificó el Decreto 4, de 2020 que declara alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote de coronavirus, extendiendo su vigencia hasta el 31 de marzo de 2022, indicando en los considerandos del Decreto 52, entre otras cosas, que la variante del virus denominada "Ómicron" presenta un gran número de mutaciones y la reinfección es mayor, así como la rapidez de contagio y que por lo descrito en dichos considerando se debe considerar la posibilidad de nuevos brotes y por lo tanto, se requiere seguir tomando acciones de gestión sanitaria para el año 2022 con la finalidad de continuar previniendo y controlando la propagación del COVID-19. ,
10. Que, a su vez, mediante Minuta suscrita por la Jefa de la División de Promoción y Protección Social (S) de fecha 28 de enero de 2022, se indica que en el marco de la emergencia sanitaria de COVID - 19, existe la

necesidad urgente de continuar con la estrategia de protección a la salud y vida de las personas en situación de calle, especialmente por la rápida propagación de la variante Ómicrom, lo que también ha afectado a esta población.

11. Que, por otra parte, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998 "Programa Noche Digna", de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2022, contempla recursos para financiar la presente modificación.
12. Que, mediante Resolución Exenta N° 035 de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó, en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos vigente para cada año, cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

Que, en razón de lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan suscribir la siguiente modificación de convenio, en los términos que se indican a continuación:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Atacama, y Fundación Cuatro Esquinas aprobado mediante Resolución Exenta N° 670, de 2021, de la autoridad indicada, conforme se indica a continuación.

1. **REEMPLÁCESE** el cuadro contenido en el párrafo único de la **CLÁUSULA PRIMERA**, denominada "**DEL OBJETO**" por el que se indica a continuación:

COMUNA	TIPO DE DISPOSITIVO	MONTO DE DISPOSITIVO	CAPACIDAD	DIAS DE INSTALACIÓN	DÍAS DE ENTREGA DE SERVICIOS	DIAS DE CIERRE
Copiapó	Albergue Protege	\$ 128.899.950	20	20	379	15
METAS ASOCIADAS						
DETALLE						TOTAL
N° de prestaciones de alojamiento diaria						20
Total de prestaciones de alojamiento a entregar						7.580
N° de prestaciones de alimentación diaria (Corresponde al triple de la capacidad)						60
Total de prestaciones de alimentación a entregar						22.740
N° de prestaciones de higiene y abrigo diarias (Corresponde a la mitad de la capacidad)						10
Total de prestaciones de higiene y abrigo a entregar						3.790

COMUNA	TIPO DE DISPOSITIVO	MONTO DE DISPOSITIVO	CAPACIDAD	DIAS DE INSTALACIÓN	DÍAS DE ENTREGA DE SERVICIOS	DIAS DE CIERRE
Vallenar	Albergue Protege	\$ 128.899.950	20	20	379	15
METAS ASOCIADAS						
DETALLE						TOTAL
N° de prestaciones de alojamiento diaria						20
Total de prestaciones de alojamiento a entregar						7.580
N° de prestaciones de alimentación diaria (Corresponde al triple de la capacidad)						60
Total de prestaciones de alimentación a entregar						22.740
N° de prestaciones de higiene y abrigo diarias (Corresponde a la mitad de la capacidad)						10
Total de prestaciones de higiene y abrigo a entregar						3.790

2. En la cláusula **CUARTA** denominada "**DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMS FINANCIABLES**" **REEMPLÁCESE** los párrafos primero y segundo por los que se indican a continuación.

"Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a Fundación Cuatro Esquinas, la cantidad de \$257.799.900.- (doscientos cincuenta y siete millones setecientos noventa y nueve mil novecientos pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaria de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de las Leyes N° 21.289 y N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público años 2021 y 2022, respectivamente. de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de dispositivo	Monto (\$)
Albergue Protege	\$ 128.899.950
Albergue Protege	\$ 128.899.950

*Agregar filas de acuerdo a la cantidad de dispositivos ejecutados

La transferencia de los recursos se realizará en tres (3) cuotas. La primera de ellas, por un monto de \$103.252.050 se transferirá una vez que el último acto administrativo que apruebe el convenio de transferencia de recursos se encuentre totalmente tramitado, el ejecutor haya entregado el Informe de Planificación exigido en el presente convenio y la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del Programa Noche Digna, en la respectiva región conforme a lo indicado en la Glosa N° 19 de la asignación presupuestaria referida. La segunda cuota por un monto de \$122.147.850 se transferirá una vez presentado el Primer Informe Técnico de Avance, siempre que la garantía otorgada por el ejecutor se encuentre vigente por el porcentaje estipulado en el presente convenio en relación al monto total señalado en esta cláusula y la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del programa en la respectiva región. La tercera cuota por un monto de \$32.400.000 se transferirá una vez presentado el Segundo Informe Técnico de Avance, siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del programa en la respectiva región y que la garantía se encuentre vigente en los términos indicados respecto de la segunda cuota.”

- 3.** En la cláusula **NOVENA** denominada **DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO REEMPLÁCESE** el párrafo primero del literal b) **“Entrega de servicios”** por el que se indica a continuación:

“Aprobada la apertura del dispositivo por la Contraparte Técnica de la SEREMI, se dará inicio a la etapa de Entrega de Servicios comprometidos en el presente convenio. Esta etapa es la ejecución directa de los dispositivos y tendrá una duración cada uno de 379 días corridos para el Albergue Protege de Copiapó y el Albergue Protege de Vallenar, contados desde el día siguiente a la fecha de aprobación que conste en el Acta de Apertura.”

SEGUNDO: La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe, sin perjuicio de lo anterior, por la necesidad de dar continuidad a la ejecución del dispositivo, las partes podrán imputar gastos con cargo a los recursos que por la presente modificación se transfieren, desde el día siguiente a aquél en que concluye el período de entrega de servicios estipulado en este acuerdo previo a la celebración de esta modificación.

Con todo, la transferencia de recursos estipulada en esta modificación de convenio, sólo se podrá realizar una vez totalmente tramitado el último acto

administrativo que apruebe la presente modificación y encontrándose el Ejecutor al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios del programa en la respectiva región.

TERCERO: Se deja constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio aprobado por la Resolución Exenta N° 238, de fecha 19 de marzo de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Atacama.

CUARTO: La personería con la que comparece don Cristian Manuel Aguilar Carvajal, para actuar en representación de la Fundación Cuatro Esquinas, consta en Acta de Constitución y Estatutos, de fecha 19 de agosto de 2019, en Segunda Notaría y Conservador de Minas de la ciudad de Copiapó, por el Notario Luis Alberto Contreras Fuentes.

La personería de don Luis Patricio Morales Vergara, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Atacama, consta en Decreto N° 24 de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Hay firmas ilegibles.

II° TRANSFIÉRASE, a Fundación Cuatro Esquinas, RUT N° 65.194.868-1, la suma total de **\$32.400.000.- (treinta y dos millones cuatrocientos mil pesos)**, correspondiente al monto comprometido en la segunda modificación del convenio antes transcrito, ello mediante su depósito en la cuenta corriente que la institución tiene dispuesta y comunicada a esta SEREMI para dicho efecto. Ello en la medida que la entidad ejecutora no tenga rendiciones pendientes respecto de recursos a esta transferidos con anterioridad por esta SEREMI de acuerdo a lo señalado a este respecto por la Resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y que como executor se encuentre al día en la rendición de cuentas de los fondos previamente transferidos por la SEREMI.

III° CUSTÓDIESE, por parte de la Coordinación de Administración y Finanzas de esta SEREMI el documento de garantía entregado por FUNDACIÓN CUATRO ESQUINAS, Rut65.194.868-1, según lo establece la **cláusula decima segunda del convenio**, la que debe quedar constancia de su entrega, **previo a la transferencia de los recursos**, por dicha unidad.

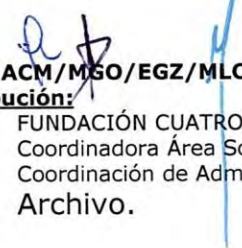
IV° IMPÚTESE, el gasto que demande la ejecución del convenio que se aprueba mediante la presente resolución a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998 Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, de la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021 de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


LUIS PATRICIO MORALES VERGARA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL
FAMILIA
REGIÓN DE ATACAMA



Item	24-03-998
Monto	\$ 136.400.000 -
Comprometido	\$ -
Presente Documento	\$ 32.400.000 -
Saldo Sin Comprometer	\$ 104.000.000 -
VºBº Presupuesto	\$


LPMV/ACM/MBO/EGZ/MLO/DOD.

Distribución:

- FUNDACIÓN CUATRO ESQUINAS
- Coordinadora Área Social Seremi Desarrollo Social Atacama
- Coordinación de Administración y Finanzas Seremi Desarrollo Social Atacama
- Archivo.